

Contrato de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Universidad**", representada en este acto jurídico por el **Maestro. Enrique Padilla Sánchez**, quien comparece como Rector; por la otra parte el **Ciudadano. [REDACTED]**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El prestador de Servicios**"; a quienes actuando de manera conjunta se denominarán como "**Las partes**" conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES.

I. Declara "La Universidad".

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación, 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Enrique Padilla Sánchez, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, concedido por el Ciudadano Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como consta en el instrumento notarial número tres mil cuatrocientos setenta y dos, volumen vigésimo quinto, de fecha veintidós de enero del año dos mil veinte, suscrito ante la fe del Licenciado. Alejandro Moreno Morales, Notario Público número dos de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco Estado de Tlaxcala.

I.III.- Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, de la Localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180.

I.IV.-Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave UPT041125D17 otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.V.-Que para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, cuenta con recursos suficientes, no comprometidos, autorizados por el Área Administrativa, la fuente de financiamiento es de ingresos propios, partida 3611 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, Capítulo 3000, Servicios Generales.

II.-Declarar "El Prestador de Servicios".

II.I. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, que cuenta con la capacidad jurídica necesaria para la celebración del presente contrato y con los recursos necesarios para llevar a cabo el objeto de este contrato.

II.II.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **GALV530728U32**, otorgando por el servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los Artículos 27, del Código Fiscal de la Federación y 110, fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, anexando una fotocopia, para constancia del presente contrato.

II.III. - Que en este acto se identifica a satisfacción de "**La Universidad**" con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tiene a la vista donde aparecen sus rasgos fisonómicos, devolviéndosele en este acto por ser de uso personal, dejando copia simple para constancia de este documento.

II.IV.- Que, para efectos legales de este contrato, así como cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a "**La Universidad**", señala como domicilio el ubicado en [REDACTED]

II.V. - Declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.

III.- Declaraciones conjuntas:

- III.I.- Que reconocen el contenido de lo establecido en los Artículos 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2254, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, los cuales literalmente dicen:

"ARTÍCULO 5.- ...

....

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio".

[...]

"ARTÍCULO 2254.- El que preste y el que recibe servicios profesionales pueden fijar de común acuerdo la retribución debida por ellos".

- III.II.- Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - "El Prestador de Servicios" se obliga a llevar a cabo el servicio de ampliación de difusión y publicación de convocatoria para ingresar 2021.

Solicitado por la Dirección de Vinculación y Difusión y el Departamento de Recursos Materiales para publicidad de convocatoria para las ingenierías 2021.

Segunda. -Lugar. La prestación del servicio objeto de este contrato, se realizará en las instalaciones que ocupa la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Tercera. - Monto y forma de pago. El precio pactado en este contrato es fijo por la cantidad de \$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 M. N), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado, pago en una sola exhibición al término del servicio, mediante transferencia bancaria a la cuenta [REDACTED], con número de clabe interbancaria [REDACTED] de la institución bancaria [REDACTED]. **"El Prestador de Servicios se compromete a entregar factura con los requisitos fiscales correspondientes, por el monto total de la compraventa a favor del "La Universidad".**

Cuarta. - Duración. "El Prestador de Servicios" convienen expresamente que el presente contrato se celebra por tiempo determinado de 5 días contados a partir de la suscripción de este

instrumento y operara automáticamente su terminación cuando se hayan cumplido plenamente con todas las obligaciones pactadas.

Quinta.-“El Prestador de Servicios”, se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con la actividad encomendada por “La Universidad”, así como a responder de la calidad de sus servicios y cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a “La Universidad”, obligándose en este acto a rendir informe de las actividades desarrolladas en los términos y condiciones que se le requieran.

Sexta. - Las partes establecen que “La Universidad” no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de “**El Prestador de Servicios**” en virtud de no ser aplicables a la relación contractual de carácter civil que consta en este instrumento, por lo que “**El Prestador de Servicios**” no es ni será considerado como trabajador de “La Universidad” para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones de seguridad social.

Séptima. - “Las partes” convienen que serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial para “La Universidad”, y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- I. Prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato.
- II. Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- III. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a realizar las correcciones que la universidad haga de su trabajo.
- IV. Por negarse a informar a la universidad sobre la prestación y/o resultado de los servicios encomendados.
- V. Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del prestador de servicios, para la prestación de los servicios contratados; y
- VI. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Octava. - Terminación. “Las partes” convienen que el presente contrato terminará;

- I. Por conclusión del período previsto en el presente contrato.
- II. Por mutuo consentimiento.
- III. Por modificación o suspensión de los trabajos.

La **Universidad** en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para esta, sin que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "**El Prestador de Servicios**", con 15 días de anticipación, cubriendo los honorarios correspondientes por los servicios prestados hasta la fecha del aviso.

Novena. - Queda expresamente convenido que por falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas que dimanen del Código Civil del Estado de Tlaxcala, como consubstanciales a las obligaciones de las partes, serán motivo de rescisión del presente contrato, con el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte.

Décima. - Modificaciones. "**Las partes**" convienen que el presente contrato no podrá ser modificado en ninguna de sus partes, salvo convenio y que por escrito suscriban siendo nula cualquier otra forma de modificación.

Décima Primera. - "Las Partes" manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Décima Segunda. - Transparencia y Acceso a la Información. "**Las partes**" acuerdan que este contrato es público de conformidad con los Artículos 4, 8, 63, 105, 108, 112, y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala; Por tanto, "**El Prestador de servicios**" acepta que los datos personales y la documentación entregada a "**La Universidad**" por motivo del presente, se regirán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, sin embargo podrán clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos para la referida Ley.

Como consecuencia de lo anterior se le concede un plazo de 15 días hábiles, para que manifieste "**El Prestador de Servicios**" de ser su voluntad, que los datos contenidos en este instrumento jurídico se suban a las Plataformas de Transparencia, en caso de no manifestar dentro del plazo señalado, se entenderá que se harán públicos.

Décima Tercera. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Tlaxcala vigente, en caso de controversia, para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Debidamente enteradas "**Las partes**" del contenido y alcance de las estipulaciones señaladas en las cláusulas de este contrato, lo firman por duplicado de común acuerdo, quedando en poder de cada una de "**Las partes**" un ejemplar de mismo, en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 12 de octubre del año 2020.

"Por la Universidad"

"El Prestador de servicios"

1
3



Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado

RECTORIA

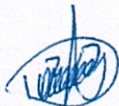
CLAVE: 29EP00001

Maestro. Enrique Padilla Sánchez Ciudadano. [Redacted]

Rector

Universidad Politécnica de Tlaxcala.

TESTIGOS.



Contadora Pública. Delfina Corona Pérez.

Secretaria Administrativa.

Universidad Politécnica de Tlaxcala.



Mtro. en Juris. Luis Aquíahuatl Hernández.

Abogado General.

Universidad Politécnica de Tlaxcala.

El presente contrato se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos son responsabilidad del Área Administrativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO EL DÍA 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020, ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y EL CIUDADANO VÍCTOR ÁNGEL GARCÍA LIMÓN. LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.